



45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONST.Y ESTATUTOS otorgado el 18 de Junio de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 22483 - 2018.-



N° Certificado: 123456890585.-
www.fojas.cl



Documento Firmado Digitalmente por:
René Benavente Cash
Fecha: 19-06-2018
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456890585.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4677-123456890585.-

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cart N° 1234567890123
Verifique validez en
http://www.fijas.cl

3

REPERTORIO N° 22.483 - 2.018.-

OT 926.035/Ezc



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN NIEBLA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de Junio del
16 año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**,
17 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima
18 Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad,
19 calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
20 séptimo piso, comparecen: Doña **MARÍA JOSÉ GARCÍA SIEGEL**,
21 chilena, soltera, Directora Audiovisual, cédula de
22 identidad número diecisiete millones seiscientos noventa
23 y siete mil trescientos noventa y cuatro guión tres,
24 domiciliada en Avenida Portugal número cuarenta y ocho,
25 Departamento ciento setenta y uno, de la Comuna de
26 Santiago; doña **CATALINA ISABEL MAC-AULIFFE ROSAS**,
27 chilena, soltera, Directora Audiovisual, cédula de
28 identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y
29 cuatro mil doscientos diez guión tres, domiciliada en
30 Avenida Pedro de Valdivia número cuatro mil diecisiete,



Cert N° 1234567890585
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Departamento mil quinientos uno, de la Comuna de Ñuñoa; y
1 don SEBASTIÁN RICARDO MARCHANT SAVIGNONES, chileno,
2 soltero, Arquitecto, cédula de identidad número
3 diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil
4 doscientos cincuenta y dos guión seis, domiciliado en
5 calle Villaseca cuatrocientos veintisiete, departamento
6 veinticuatro, de la Comuna de Ñuñoa. Los comparecientes
7 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus
8 cédulas respectivas y exponen que vienen en instituir una
9 fundación sin fines de lucro, cuyos estatutos serán los
10 que se transcriben a continuación: TÍTULO PRIMERO.-
11 DISPOSICIONES GENERALES, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y
12 DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- Institúyase
13 una fundación de derecho privado sin fines de lucro que
14 se registrá por las normas del Título Trigésimo Tercero del
15 Libro Primero del Código Civil, por la ley número veinte
16 mil quinientos sobre Asociaciones y Participación
17 Ciudadana en la Gestión Pública y por el reglamento que
18 la complementa, las disposiciones legales o
19 reglamentarias que resulten aplicables, y por los
20 presentes estatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de la
21 fundación será "FUNDACIÓN NIEBLA", y podrá usar también
22 indistintamente y para todos los fines y ante todo tipo
23 de instituciones y organismos, públicos o privados, el
24 nombre de "NIEBLA". ARTÍCULO TERCERO: La Fundación tendrá
25 por objeto a) La investigación, desarrollo, difusión,
26 fomento e implementación de la cultura y del arte en
27 todas sus expresiones, cuyo cumplimiento se llevará a
28 cabo a través del trabajo de investigadores,
29 publicaciones, realización de seminarios, cursos,
30

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 talleres, exposiciones y cualquier otro medio o
2 manifestación artística apta para la difusión de sus
3 investigaciones, obras y trabajos; b) La gestión cultural
4 de artistas y obras de arte, tanto en Chile como en el
5 extranjero; c) La representación de artistas chilenos y
6 extranjeros, como asimismo, de fundaciones, museos y
7 otras instituciones ligadas al arte y la cultura, tanto
8 nacionales como extranjeras; y, d) La intervención
9 artística en contextos de vulnerabilidad social para
10 promover un desarrollo comunitario de la misma.- ARTÍCULO
11 CUARTO: El domicilio de la Fundación será Juan Esteban
12 Montero cinco mil ciento setenta, Las Condes, en la
13 Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin
14 perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en
15 otros puntos del país, y establecer en sus regiones,
16 provincias y comunas, sedes regionales, provinciales o
17 comunales.- ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Fundación
18 será indefinida.- TÍTULO SEGUNDO.- DEL PATRIMONIO.-
19 ARTÍCULO SEXTO: El patrimonio de la Fundación está
20 formado por los bienes que se le destinan y que se
21 indican en el artículo segundo transitorio de estos
22 estatutos. Dicho patrimonio se acrecentará con las
23 donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte
24 que le hicieren; con el producto de sus bienes o
25 servicios; por los ingresos que obtengan de los contratos
26 que celebren; con la venta de sus activos y con las
27 erogaciones, subvenciones, subsidios, subvenciones,
28 dividendos y utilidades que obtenga de personas naturales
29 o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás
30 bienes que adquiera a cualquier título, y con los frutos





Cart. N° 123456789010
Verifique validez en
<http://www.fojas.cj>

1 civiles y naturales que éstos produzcan. Asimismo,
2 formarán parte del patrimonio de la Fundación las
3 erogaciones de sus miembros y colaboradores voluntarios y
4 los bienes e ingresos que por cualquier concepto o a
5 cualquier título perciba la fundación.- ARTÍCULO SÉPTIMO:
6 Los recursos que formen parte del patrimonio de la
7 entidad serán aplicados a los fines fundacionales,
8 conforme a las siguientes reglas: Para investigar,
9 desarrollar, difundir, fomentar e implementar la cultura
10 y las artes en todas sus expresiones. Para apoyar el
11 trabajo de investigadores, publicaciones, realización de
12 seminarios, cursos, talleres, exposiciones y cualquier
13 otro medio o manifestación artística apta para la
14 difusión de sus investigaciones, obras y trabajos. Para
15 intervenir en contextos de vulnerabilidad social, a
16 través de las artes. Asimismo, los beneficiarios de los
17 recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes
18 criterios: Participar en las diferentes convocatorias que
19 realice la Fundación. Dar cumplimiento de los requisitos
20 específicos que acuerde el Directorio para cada
21 convocatoria o proyecto, en función de sus objetivos y de
22 los fines de la Fundación. Cualquier otro criterio que,
23 en función de los méritos contraídos por su relación o
24 desarrollo de las actuaciones relativas a los fines de la
25 Fundación, sean determinados por su Directorio. TÍTULO
26 TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: La
27 Fundación será administrada por un Directorio que tendrá
28 a su cargo la dirección superior de la Fundación en
29 conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de tres
30 miembros, que tendrán la plenitud de facultades de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 administración y disposición de bienes de la misma. El
2 director que durante el desempeño del cargo fuere
3 condenado por crimen o simple delito, o incurriere en
4 cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o
5 incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos,
6 cesará en sus funciones, debiendo el directorio nombrar a
7 un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que
8 reste para completar el período del director reemplazado.
9 No podrán integrar el directorio personas que hayan sido
10 condenadas a pena aflictiva.- ARTÍCULO NOVENO: Los
11 directores durarán cinco años en sus cargos. En el mes de
12 marzo de cada año, el Directorio procederá a designar de
13 entre sus integrantes a quienes desempeñarán los cargos
14 de Presidente, Secretario y Tesorero. Perderán la calidad
15 de directores quienes renuncien, fallezcan, pierdan la
16 libre administración de sus bienes o dejen de asistir a
17 tres reuniones consecutivas de Directorio, sin
18 autorización especial de éste. Asimismo, el Directorio,
19 con el consentimiento del fundador, podrá declarar la
20 inhabilidad física, moral o la inconveniencia de alguno
21 de sus integrantes para que continúe siéndolo,
22 procediendo a removerlo mediante acuerdo adoptado por la
23 mayoría absoluta de los directores. Este acuerdo se
24 adoptará con exclusión del Director afectado con la
25 remoción. En caso de perder un Director su calidad de
26 tal, por cualquiera circunstancia, el Directorio, con el
27 consentimiento del fundador, nombrará un reemplazante que
28 durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las
29 funciones que se le asignen, necesitándose para ello la
30 mayoría absoluta de los directores. Si, por cualquier



Cert N° 1234567890565
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo
2 la formación de quórum necesario para sesionar y adoptar
3 acuerdos, corresponderá a los demás directores que
4 permanezcan en ejercicio, con el consentimiento del
5 fundador, la designación de directores necesarios para
6 completar el Directorio, designación que deberá
7 efectuarse con la solicitud de al menos uno de los
8 directores. Los Directores deberán comunicar conflictos
9 de interés o potenciales conflictos de interés con la
10 Fundación, que puedan identificar en el ejercicio de sus
11 cargos en la más inmediata oportunidad en que tales
12 conflictos o potenciales conflictos sean identificados.
13 En caso de incapacidad de alguno de los fundadores para
14 ejercer las facultades descritas en este artículo, éstas
15 serán asumidas Felipe Matías Egaña Kaulen, cédula
16 nacional de identidad número diecisiete millones
17 quinientos noventa y nueve mil ochocientos veintiún guión
18 siete. En caso de imposibilidad de este último, éstas
19 serán asumidas por los parientes por consanguinidad en
20 línea recta descendente del fundador, cuyos acuerdos
21 serán adoptados por simple mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO: El
22 Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres
23 meses, a lo menos, y extraordinariamente por iniciativa
24 del presidente o cada vez que lo soliciten dos tercios de
25 sus miembros, como mínimo. Las citaciones a reunión se
26 harán por carta certificada dirigida a los domicilios
27 registrados por los directores en la Fundación o mediante
28 cualquier otra forma de comunicación que permita
29 acreditar su debido despacho, debiendo indicarse día,
30 hora y lugar en que se celebrará. Tratándose de una

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



1 sesión extraordinaria, la citación deberá señalar, además
2 del objeto de la misma y el no poder el Directorio
3 abocarse a una materia ajena a la convocatoria. El
4 Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus
5 miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría
6 absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate
7 el voto del que presida.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las
8 deliberaciones y acuerdos adoptados por el Directorio se
9 dejará constancia en un libro especial de Actas que será
10 llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto
11 de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por todos
12 los directores que hubieren concurrido a la sesión. El
13 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún
14 acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el
15 acta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Directorio deberá
16 remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que
17 señalen las disposiciones legales pertinentes, una
18 memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y su
19 situación financiera y demás antecedentes que sean
20 requeridos por dicho Ministerio, debiendo, contener,
21 además, el nombre y apellido de los directores y el lugar
22 preciso en que tenga sede la Fundación.- ARTÍCULO DÉCIMO
23 TERCERO: El Presidente del Directorio lo será también de
24 la Fundación, la representará judicial y
25 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
26 estos estatutos señalen.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El
27 Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la
28 Fundación en conformidad con sus Estatutos,
29 correspondiéndole las siguientes atribuciones y deberes:
30 a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las



1 finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los
2 bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c)
3 Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente u otro
4 miembro del Directorio, en uno o más funcionarios de
5 confianza o en un tercero debiendo contar con el voto
6 conforme de los dos tercios de los directores. Esta
7 delegación podrá comprender sólo facultades para ejecutar
8 las medidas económicas que se acuerden y que requiera la
9 organización administrativa interna de la Fundación; d)
10 Redactar y aplicar los reglamentos que sean necesarios
11 para el mejor funcionamiento de la Fundación; e)
12 Calificar las inhabilidades y las inconveniencias de los
13 directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere
14 el artículo séptimo de los estatutos; f) Rendir al
15 Ministerio de Justicia los informes de que trata el
16 artículo décimo; g) Informar al Servicio de Registro
17 Civil e Identificación acerca de cualquier cambio en la
18 composición del directorio; h) Acordar la modificación de
19 los presentes estatutos y la disolución de la Fundación
20 en la forma señalada en los artículos decimonoveno y
21 vigésimo de los mismos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Como
22 administrador de los bienes de la Fundación el Directorio
23 gozará de las más amplias atribuciones, las que se
24 entienden sin perjuicio de las que correspondan al
25 Presidente de la entidad, entendiéndose que tiene todas
26 las facultades que sean necesarias para el cumplimiento
27 de los fines de la Fundación, entre las cuales cabe
28 mencionar, a modo meramente ilustrativo y no restrictivo,
29 las siguientes: comprar, adquirir, vender, permutar, dar
30 y tomar en arrendamiento y administración, ceder y

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 pliso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 transferir, constituir toda clase de bienes muebles,
2 inmuebles, acciones, bonos, derechos de aprovechamiento
3 de agua y demás valores mobiliarios, fijando precio,
4 forma de pago y demás condiciones de la operación;
5 establecer prendas, garantías y prohibiciones, otorgar
6 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos
7 de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a
8 ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes,
9 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de
10 ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar
11 talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar,
12 avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y
13 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás
14 documentos negociables o efectos de comercio; inscribir
15 propiedad intelectual y ejercer todos los derechos que
16 las leyes contemplan en relación a esta materia;
17 representar a la Fundación con las más amplias facultades
18 y sin ninguna limitación ante el Servicio de Impuestos
19 Internos, Tesorería General de la República,
20 municipalidades, servicios de salud, Fondo Nacional de
21 Salud, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cajas
22 de compensación e instituciones de previsión en general,
23 administradoras de fondos de pensiones, isapres, Bancos e
24 instituciones financieras, secretarías de Estado,
25 organismos públicos, empresas de servicios y ante la
26 Empresa de Correos de Chile u otras entidades del mismo
27 rubro, pudiendo retirar cartas, giros, equipajes y
28 encomiendas de toda especie; ejecutar todo tipo de
29 operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir
30 cuanto corresponda a la Fundación; contratar, alzar y



1 posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar,
2 disolver y liquidar sociedades, asociaciones, fundaciones
3 y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto;
4 conferir y revocar poderes, mandatos especiales y
5 transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y
6 donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar
7 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de
8 las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar
9 y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más
10 directores o funcionarios de la Fundación, sólo en lo que
11 diga relación con la gestión económica de la Fundación o
12 su organización administrativa interna; estipular en cada
13 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones
14 que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver,
15 revocar y terminar dichos contratos; poner término a los
16 contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera
17 otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y
18 vender divisas sin restricción; contratar créditos con
19 fines sociales; resolver todo lo necesario para la más
20 expedita y eficiente administración de los bienes de la
21 Fundación, y en general, adoptar todas las medidas y
22 efectuar todas las operaciones que resulten necesarias o
23 convenientes para la mejor consecución de sus
24 finalidades, sin otras limitaciones que las que emanen de
25 sus objetivos. En caso de suscitarse dudas acerca de si
26 el Directorio dispone o no de atribuciones para ejecutar
27 un determinado acto de administración no mencionado
28 específicamente en la enumeración que antecede, deberá
29 entenderse que se encuentra facultado para ejecutarlo, en
30 las condiciones y conforme a las modalidades que juzgue

**RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 más conveniente a los objetivos y fines que persigue la
2 Fundación. Todo lo anterior es sin desmedro de las
3 facultades propias del Presidente de la fundación.-

4 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Acordado por el Directorio los
5 contratos relacionados con las facultades señaladas en el
6 artículo precedente, los llevará a efecto el Presidente,
7 o quien lo subroge. Lo anterior se entiende sin
8 perjuicio de que en un caso determinado, se acuerde que
9 el Presidente actuará conjuntamente con otro u otros
10 miembros del Directorio o, bien, se le otorgue poder
11 especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo.-

12 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Al Presidente del Directorio le
13 corresponde especialmente: a) Representar judicial y
14 extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir
15 las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo
16 establecido en el artículo octavo; c) Ejecutar los
17 acuerdos del Directorio sin perjuicio de las funciones
18 que correspondan al Secretario y al Tesorero; d)
19 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan
20 general de actividades anuales, estando facultado para
21 establecer prioridades en su ejecución; e) Presentar al
22 Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el
23 balance general de las operaciones; f) Velar por el fiel
24 cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del
25 Directorio; g) Nombrar las comisiones de trabajo que
26 estime convenientes, designando a los encargados
27 responsable de cada una de ellas; y, h) Firmar la
28 documentación propia de su cargo y aquella en que deba
29 representar a la Fundación.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El
30 Presidente será subrogado por el Secretario y a falta de



1 éste, por el Tesorero.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El
2 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de
3 las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones
4 a reuniones, el otorgamiento de las copias de las actas y
5 la firma, conjuntamente con el Presidente, de la
6 correspondencia y documentación de la Fundación, con
7 excepción de la que corresponda exclusivamente al
8 Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal,
9 será reemplazado por el Director que designe el
10 Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Tesorero deberá llevar
11 la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus
12 inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas
13 corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la
14 Fundación, y contra las cuales podrá girar el Presidente
15 conjuntamente con el Tesorero y o cualquiera de estos,
16 conjuntamente con otro director. En caso de ausencia o
17 impedimento temporal del Tesorero será suplido por el
18 miembro del Directorio que éste designe.- TÍTULO CUARTO.-
19 DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA
20 FUNDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Fundación podrá
21 modificar o completar sus Estatutos por acuerdo adoptado
22 por las dos terceras partes de los Directores, en una
23 sesión extraordinaria especialmente citada al efecto. La
24 sesión en que se aprueben las reformas estatutarias
25 deberá contar con la presencia de un Notario Público que
26 certificará que se han cumplido con todas las
27 formalidades que establecen estos Estatutos para su
28 reforma. El acta de la sesión extraordinaria que apruebe
29 la reforma deberá ser reducida a escritura pública o
30 privada suscrita ante notario, Oficial del Registro Civil

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



1 o funcionario municipal debidamente autorizado, y, una
2 copia autorizada de dicha escritura será depositada en la
3 secretaría municipal correspondiente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 SEGUNDO: El Directorio podrá acordar la disolución de la
5 Fundación, debiendo cumplirse las mismas formalidades de
6 quórum, naturaleza de la sesión y presencia de un Notario
7 Público a que se refiere el artículo precedente. Éste
8 último deberá certificar el hecho de haberse cumplido con
9 todas las formalidades exigidas por los Estatutos para la
10 disolución de la Fundación. El acta en que conste el
11 acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública o
12 privada suscrita ante notario, Oficial del Registro Civil
13 o funcionario municipal debidamente autorizado, y, una
14 copia autorizada de dicha escritura será depositada en la
15 secretaría municipal correspondiente.- Decretada la
16 disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o
17 de acuerdo a lo previsto en las letras a), c) o d) del
18 artículo quinientos cincuenta y nueve del Código Civil,
19 sus bienes pasarán a "Fundación Entorno al Niño", entidad
20 que cuenta con personalidad jurídica concedida por el
21 Ministerio de Justicia.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-
22 ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio
23 inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto
24 en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero
25 del Código Civil, que estará integrado por las personas
26 que a continuación se señalan, las que durarán en sus
27 cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en
28 el Servicio Civil e Identificación: María José García
29 Siegel, Rut: diecisiete millones seiscientos noventa y
30 siete mil trescientos noventa y cuatro guión tres, quien



Cart N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 tendrá la calidad de Presidente de la Fundación; doña
2 Catalina Isabel Mac-Auliffe Rosas, Rut: dieciséis
3 millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos diez
4 guión tres, quien tendrá la calidad de Secretario y por
5 don Sebastián Ricardo Marchant Savignones, Rut:
6 diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil
7 doscientos cincuenta y dos guión seis, quien tendrá la
8 calidad de Tesorero. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Para
9 el cumplimiento de los fines de la Fundación que se
0 instituye en este acto, doña Catalina Isabel Mac-Auliffe
1 Rosas destina la cantidad de seiscientos mil pesos, que
2 se entregará en dinero en efectivo una vez que sea
3 inscrita en el Servicio de Registro Civil e
4 Identificación.- ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Por este
5 acto vengo en conferir poder amplio a la abogada Maite
6 Alejandra Gambardella d'Etigny, cédula de identidad
7 número diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil
8 setecientos setenta y seis guión seis, domiciliada en
9 Residencial Seminario mil dos, depto. B, Ñuñoa, para que
0 efectúe ante las entidades pertinentes los trámites
1 necesarios para la obtención de personalidad jurídica y
2 la aprobación de estos Estatutos, facultándola para
3 aceptar las modificaciones que los organismos
4 correspondientes estimen necesarias o convenientes
5 introducirles, tanto de forma como de fondo y, en
6 general, para realizar todas las actuaciones que fueren
7 necesarias para la total legalización de esta Fundación,
8 estando facultado para delegar este mandato por simple
9 instrumento privado. Hay firmas.". Conforme. CERTIFICO:
0 Que el Acta que antecedente es copia fiel del Actas de la

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

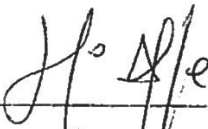
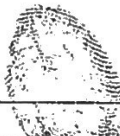


Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
http://www.tstn.cl

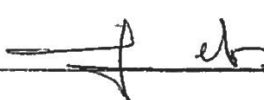

1 "FUNDACION NIEBLA", que he tenido a la vista y devuelto
2 al interesado. En comprobante y previa lectura, así lo
3 otorgan y firman los comparecientes con el Notario que
4 autoriza. Se da copia. DOY FE.-

5  
6
7

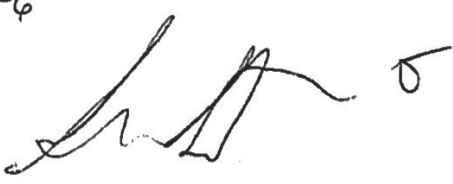
8 **MARÍA JOSÉ GARCÍA SIEGEL**
9 C.I. N° 17.697.394-3

10
11  
12

13 **CATALINA ISABEL MAC-AULIFFE ROSAS**
14 C.I. N° 16.584.210-3

15
16  
17

18 **SEBASTIAN RICARDO MARCHANT SAVIGNONES**
19 C.I. N° 17.983.252-6

20 

24
25 *sin derechos*



*R. 22483 2018
18-06-2018
OT 926.035*



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogax.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA

